



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**




Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de un parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, en adelante se le denominará la **SUNARP** con RUC N° 20267073580, con domicilio en la Calle Armando Blondet N° 260, San Isidro representada por el Superintendente Nacional, doctor **Alvaro Delgado Scheefje**, con DNI 09377384, según Resolución Suprema N° 186-2010-JUS, de fecha 24 de setiembre de 2010 y, de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, en adelante el **OSCE**, con RUC 20419026809 y con domicilio en Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n, Jesús María, representado por su Presidente Ejecutivo, doctor **Ricardo Julio Salazar Chávez**, con DNI N° 07827744 y designado mediante Resolución Suprema N° 010-2010-EF, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES




La SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un Organismo Público Descentralizado autónomo del Sector Justicia y Ente Rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica del Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

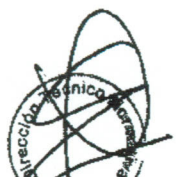


El OSCE, creado por Decreto Legislativo N° 1017, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, para llevar a cabo sus fines, entre los cuales se encuentra: Velar por el cumplimiento y difusión de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado. Se rige por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL



De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 9, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, "Bajo responsabilidad y en el marco de la legislación vigente sobre la materia, el



Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad intelectual (INDECOPI), el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú (PNP) deberán proporcionar el acceso a la información pertinente, salvaguardando la reserva tributaria, con la finalidad que el Registro Nacional de Proveedores (RNP) cuente con información actualizada que permita ejercer la fiscalización posterior de la información presentada por los proveedores.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas podrá disponerse el acceso a la información que posean otras entidades y que sea relevante para el Registro Nacional de Proveedores (RNP)".

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el presente Convenio Marco, la SUNARP y el OSCE se comprometen mutuamente a emprender tareas de colaboración interinstitucional para así lograr los fines propios de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos del Convenio Marco son:

a) En el ámbito del suministro de información

- Desarrollo de acciones conjuntas a fin de determinar, por un lado, los alcances de la información que la SUNARP brindará al OSCE, a fin que en el marco de las atribuciones que le ha otorgado la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral de la SUNARP; y, por otro lado, se identifique los servicios que prestará el OSCE a la SUNARP.

b) En el ámbito de capacitación

- Desarrollo de actividades académicas y de capacitación conjuntas orientadas a mejorar el desempeño del personal de la SUNARP y del OSCE. La cantidad de eventos serán coordinados previamente con las áreas pertinentes de cada entidad, los que se desarrollarán siempre que no afecte la programación de actividades y no irroque gasto adicional para su desarrollo.

Facilitar la participación de sus funcionarios y/o servidores en cursos programados por cada una de las partes, siempre que los temas a tratar estén relacionados con las competencias de la otra parte.

- Designar a funcionarios altamente capacitados y calificados para que desempeñen el rol de expositores o docentes para el dictado y desarrollo de cursos, seminarios u otros eventos académicos que se acuerden.

 **c) En el ámbito normativo**


- Asesoramiento y apoyo técnico en la interpretación de la normativa de contrataciones del Estado y normativa registral.
- Establecer de manera conjunta canales de comunicación y coordinación a fin de hacer efectivo el asesoramiento y apoyo técnico normativo.


 **d) En el ámbito de investigaciones y publicaciones**

- Desarrollo coordinado o conjunto de actividades de investigación.
- Intercambio de documentos a ser publicados en los medios informativos que administra cada entidad, así como de libros, folletos, instructivos, etc., sobre aspectos de interés para las partes. El número de documentos serán coordinados previamente con las áreas pertinentes de cada entidad, siempre que no irroque gasto adicional para su publicación.

 **CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN**

Para la ejecución del Convenio Marco se podrán elaborar convenios específicos, a fin de establecer algunos aspectos relacionados a sus objetivos en armonía con sus condiciones generales. Estos convenios específicos se considerarán anexos del presente documento.

 Las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar los convenios específicos mediante intercambio de comunicaciones escritas detallando su propuesta de modificación. La parte que recibe la referida propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de 45 días calendarios, computados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

 Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la tácita aceptación de la modificación propuesta.

Los anexos regirán a partir de la fecha que de común acuerdo establezcan ambas partes o en su defecto a partir del día siguiente de la fecha de aceptación tácita.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco rige a partir de la suscripción del documento que lo contiene y permanecerá en vigencia en tanto ninguna de las partes lo dé por terminado de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

La SUNARP y el OSCE podrán resolver el presente Convenio Marco en forma automática y sin expresión de causa lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del Convenio Marco, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Asimismo toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

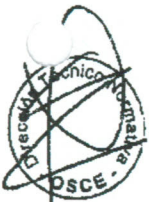
Para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco las partes designarán a los siguientes coordinadores:

Por la SUNARP:

El (La) Gerente de Administración y Finanzas de la SUNARP
El (La) Gerente Legal de la SUNARP

Por el OSCE:

El (La) Director (a) del SEACE
El (La) Director (a) de Servicios Institucionales



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio Marco, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en (02) originales de igual valor, a los 03 de Diciembre del 2010.

RICARDO JULIO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado

ALVARO DELGADO SCHEELJE
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (ANTES CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO)

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, en adelante **LA SUNARP** con RUC N° 20267073580, con domicilio en la Calle Armando Blondet N° 260 San Isidro, representada por la Superintendente Nacional, doctora Maria Delia Cambursano Garagorri, con DNI N° 07210261, según Resolución Suprema N° 048-2007-JUS del 23 de febrero del 2007 y, de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** (antes CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO), en adelante **EL OSCE**, con RUC 20419026809 y con domicilio en Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n, Jesús María, representado por su Presidente Ejecutivo señor Santiago B. Antúnez de Mayolo Morelli, con DNI N° 08746612 y designado mediante Resolución Suprema N° 007-2008-EF, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Con fecha 06 de junio del 2008, LA SUNARP y EL OSCE (antes CONSUCODE), suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, en adelante EL CONVENIO cuyo plazo es de dos (02) años.



Mediante Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, se modificó la denominación del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.



La Novena Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1017, establece que en adelante, cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE se entenderá hecha al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE. Asimismo, precisa que toda referencia hecha al CONSUCODE o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, así como a sus aspectos presupuestarios, contables, financieros, de tesorería, inversión y otros sistemas administrativos se entenderán hechas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

CLÁUSULA SEGUNDA- REEMPLAZO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan reemplazar la CLÁUSULA QUINTA del convenio de cooperación interinstitucional por el siguiente texto:

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. LA SUNARP se obliga a proporcionar en sobre cerrado ocho (8) claves de acceso al servicio de publicidad registral en línea referida en el objeto del Convenio. Cada clave será usada exclusivamente por las siguientes áreas y bajo responsabilidad de los siguientes funcionarios:

- Secretaria General (01 clave) – Responsable: Secretario General.
- Dirección del SEACE (04 claves) – Responsable: Director(a) del SEACE.
- Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios (02 claves) – Responsable: Director de Supervisión, Fiscalización y Estudios.
- Dirección de Servicios Institucionales (01 clave) – Responsable: Director de Servicios Institucionales.



La Gerencia de Informática de la Sede Central de **LA SUNARP** actuará como coordinador técnico, para brindar orientación telefónica o personal con relación al acceso al servicio de publicidad registral.



5.2 EL OSCE se compromete a:

5.2.1. Obligaciones referidas a la seguridad del acceso a la información.

- A. Utilizar las claves para el acceso al servicio de publicidad en línea, en armonía con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017.
- B. Mantener a través de los titulares de las claves de acceso, la reserva y confidencialidad de las mismas.
- C. Establecer mecanismos internos para canalizar y atender los requerimientos de información registral que requiera.



5.2.2. Servicios que brindará EL OSCE a LA SUNARP:

- A. **ACCESO A PUBLICACIONES:** Entregar a LA SUNARP, sin costo alguno, dentro de los quince días de publicados, 40 ejemplares de cada nueva edición del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, debidamente actualizada así como de folletos, instructivos y manuales que edite EL OSCE.



B. CAPACITACIÓN

Brindar gratuitamente 4 (cuatro) eventos de Capacitación "in house" por cada año de vigencia del convenio:

- 03 (tres) a nivel regional (norte, centro y sur) en los lugares que disponga **LA SUNARP** en coordinación con **EL OSCE**. La oportunidad y contenido temático de cada capacitación, serán coordinados con un mínimo de 1(un) mes de anticipación. **LA SUNARP** proporcionará la instalación que se requiera para la capacitación y **EL OSCE** proporcionará los expositores (funcionarios de **EL OSCE**) así como el material didáctico en forma digital.
- Con las mismas características: 01(un) evento en Lima, el cual deberá ser coordinado con un mínimo de 1(un) mes de anticipación. **LA SUNARP** deberá proporcionar las instalaciones y la logística necesaria y **EL OSCE** proporcionará los expositores.
- Adicionalmente, otorgará a la SUNARP 3 (tres) becas en el Programa de Especialización de Adquisiciones del Estado – PEACE, a cargo de la Universidad Católica Sede Sapientiae.

C. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Absolver, sin costo alguno, de manera oportuna y por correo electrónico, las consultas de índole general, que formule **LA SUNARP** a través de la persona asignada para tal fin. La absolución de consultas será atendida en el transcurso del día en que son realizados o, a más tardar, a primera hora del día siguiente.

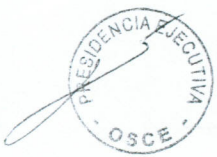
Las absoluciones de las consultas formuladas, tendrán valor oficial, de conformidad con la legislación sobre contrataciones del Estado.

D. COMUNICACIÓN DIRECTA.-

Establecer canales de comunicación y coordinación directas y eficientes, para lo cual deberá designar a un funcionario de nivel, con correo electrónico y número de teléfono directo, en cada una de las siguientes áreas, como mínimo:

- Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Dirección Técnico Normativo .
- Dirección del SEACE.

Dentro de la semana de suscrito el presente convenio, el OSCE remitirá oficialmente a la SUNARP, el nombre de los funcionarios de nivel, sus respectivos correos electrónicos y números de teléfono directo, en cada una de las referidas áreas.



CLAUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que ratifican todas las cláusulas consignadas en El Convenio del 06 de junio de 2008.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los _____ del mes de _____ del año 2010.



Santiago B. Antúnez de Mayolo M.
Presidente Ejecutivo
OSCE



María Delia Cambursano Garagorri
Superintendente Nacional
SUNARP

